

UAIP/OIR/098/2020

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública, de la	
Dirección General de Centros Penales, ubicada en Planes de Renderos calle al	
parque Balboa Kilometro 10 1/2 casa Las Neblinas # 189, Panchimalco, a las diez	
horas con treinta minutos del día veintiocho de julio del dos mil veinte. Vista la	
solicitud del con Documento	

quien requiere:

- 1- Detalle de nombres de personas o empresas que prestaron los servicios profesionales.
- 2- Detalle de cada uno de los servicios profesionales pagados con los VEINTICUATROMIL CUATROCIENTOS dólares ahí señalados;
- 3- Detalle del valor de cada uno de los servicios incluidos; y
- 4- Copia de la planilla de servicios profesionales del mes de abril del presente año.

A fin de darle cumplimiento al mandato de los artículos 1, 2,3 lit." a", "b", "j", y art. 4 lit. "a", "b", "c", "d", "e"," f", "g" y Art.69 de La Ley de Acceso a la Información Pública la suscrita RESUELVE: se transcribe a esta resolución información emitida por Coordinación de Tiendas Institucionales de la Dirección General de Centros Penales la cual, se detalla a continuación+: "en relación a la información solicitada, se remite lo siguiente":

- Detalle de los numerales 1,2 y 3

Único de Identidad número

- En cuanto al numeral 4 no se emite respuesta.

n°de personas	SERVICOS PAGADOS	valor del servicio
9	Supervisión de Traba 'o Penitenciario a Nivel Nacional	\$20,800.00
2	Actualización de Registros Contables de Tiendas de Se ./2019 a Abril de 2020	\$1 400.00
1	Comunicación y Publicidad de Trabajo Penitenciario a Nivel Nacional	\$700.00
1	Coordinación de Call Center ara servicio de PDL	\$1 500.00
TOTAL		\$24.400.00



Y a fin de dar respuesta a la petición del señor SANTOS ULISES MARTINEZ ROSALES y como lo figura en su solicitud de información en la cual, describe su correo electrónico para recibir notificaciones, se emite respuesta al correo ulises.mbenavidez@gmail.com

Queda expedito el derecho del solicitante de proceder a presentar Recurso de Reconsideración, el cual es potestativo conforme lo establece el Artículo 128 de la Ley de Procedimiento Administrativos LPA, siendo el plazo para interponer dicho recurso según Articulo 133 LPA, de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación; o interponer recurso de Apelación que tiene carácter preceptivo Articulo 124 LPA y podrá ser presentado ante el Instituto de Acceso a la Información Pública o ante el oficial de información que haya conocido el asunto y de conformidad con el Articulo 82 LAIP, que será de quince días contados a partir del día siguiente de la notificación, de conformidad al Artículo 135 de la Ley de procedimientos Administrativos.

NOTIFIQUESE. _

Licda. Iris Yanet Valle de Funes
Oficial de Información

IYVF/cg